




| | | | | |
|---|--|--|----------------------------|-------------------------|
|  | SECCIÓN DE COMPRAS | | Código: R-CAF-SC-01 | |
| | SOLICITUD DE COMPRAS DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS | | Versión: 02 | Página 1 de 1 |

| | |
|---------------------------------------|---|
| FECHA: 18/05/2026 | PEDIDO PEDIDO No. CA-143-2026 |
| Unidad Ejecutora: 001-003-0001 | Solicitante: COORDINACION ACADEMICA |
| Partida Presupuestaria: | 2026-11300063-41-00-000-003-000-029-0115-21 |

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO | CANTIDAD SOLICITADA |
|---|------------------|-------------------------|---------------------|
| SERVICIOS TÉCNICOS | Mes | 029 | 05 |
| <p>PAGO A FLOR DE MARÍA RIVAS SÁNCHEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2026-029-004-CA-ENCA DEL 18/05/2026 AL 30/09/2026.</p> | | | |

| | |
|---|---|
|  |  |
| Angélica Soto Secretaria Coordinación Académica | Ing. Jorge Escobar Subdirector -ENCA- |





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2026-029-004-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de mayo de 2026, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y ocho (68) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, lo cual acredito con el Acta de toma de posesión No 140-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual se procedió a dar formal posesión en el puesto de Subdirector, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022; con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la ENCA, veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **FLOR DE MARÍA RIVAS SÁNCHEZ**, de veinticuatro (24) años de edad, soltera, Ingeniera Agrónoma, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil ochocientos sesenta y tres espacio treinta y nueve mil novecientos veintisiete espacio mil novecientos siete (2863 39927 1907), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Barrio El Bordo, sector la escuela, San Vicente Cabañas Zacapa, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 39 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y **Resolución de Consejo Directivo número cero setenta y cinco guion dos mil veintiséis (075-2026)**, contenida en el acta número cero diecisiete guion dos mil veintiséis (017-2026) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Planificar las visitas en coordinación con autoridades del MINEDUC, b) Elaborar itinerarios de rutas por semana para la promoción realizada en establecimientos de los municipios indicados, c) Brindar charlas educativas sobre el sistema educativo de la ENCA y resolver dudas sobre el proceso de inscripción al examen de preselección, etc, d) Distribuir y colocar material promocional en los establecimientos, e) Documentar con imágenes las actividades realizadas, g) Elaborar reportes estadísticos del alcance de las charlas brindadas, h) Establecer contactos con supervisores educativos, líderes comunitarios, alcaldes, etc, para seguir brindando información. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

"CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q53,419.35)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un pago (1) de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q5,419.35)** correspondiente del dieciocho (18) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiséis y cuatro (04) pagos mensuales de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 12,000.00)** correspondientes del uno (1) de junio al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISEIS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciocho de mayo al treinta de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "**CONTRATISTA**" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "**CONTRATISTA**" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "**CONTRATISTA**" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "**CONTRATISTA**", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**"; la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Sección de Personal

conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculden a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPPRAS. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 35 y 39, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco**, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en tres hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f) 
FLOR DE MARÍA ROJAS SÁNCHEZ



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 257-2026
Bárcena, Villa Nueva, 21 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 075-2026, de fecha de fecha 06 de mayo del 2026, el Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la contratación en el renglón 029 para prestación de servicios técnicos de **Eduardo Ismael Juárez Juárez, Flor de María Rivas Sánchez, Rodrigo Gabriel Chacaj Morillón y Jasson Bryan Fuentes Ixcotayac.**

CONSIDERANDO

Que, con fecha dieciocho de mayo del 2026, fueron suscritos los contratos temporales de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, por las personas indicadas en el inciso anterior, los cuales cual reúnen los requisitos legales para su aprobación, habiéndose presentado la fianza de ley respectiva.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato temporal de prestación de servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

| No. | Numero de Contrato | Nombre | coordinación | Tipo de Servicio |
|-----|----------------------|---------------------------------|--------------|------------------|
| 1 | 2026-029-003-CA-ENCA | EDUARDO ISMAEL JUÁREZ JUÁREZ, | Academia | TECNICOS |
| 2 | 2026-029-004-CA-ENCA | FLOR DE MARÍA RIVAS SÁNCHEZ | Academia | SERVICIOS |
| 3 | 2026-029-005-CA-ENCA | RODRIGO GABRIEL CHACAJ MORILLÓN | Academia | SERVICIOS |
| 4 | 2026-029-006-CA-ENCA | JASSON BRYAN FUENTES IXCOTAYAC, | Academia | SERVICIOS |

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.
III. Notifíquese.



Ing. Ronny Estuardo Manzanilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Aseguradora Fidelis, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

| | |
|----------------------|--|
| Beneficiario: | ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- |
| Fiado: | Flor de María Rivas Sánchez |
| Dirección del fiado: | Barrio el Bordo, San Vicente Chelilias, Zacapa |
| Contrato número: | 2026-025-004-CA-ENCA de fecha 18 de mayo de 2026 |
| Valor del contrato: | Q. 53,419.35 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 35/100) |
| Objeto del contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS TEMPORALES |
| Plazo del contrato: | Del 18 de mayo de 2026 al 30 de septiembre de 2026 |
| Monto afianzado: | Q. 5,341.94 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 94/100) equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios que se identificó en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiere aplicables en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiere. La presente póliza de fianza se emite con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. Da conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realzamiento como masseguro.

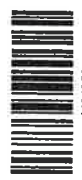
Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 19 días del mes de mayo de 2026.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

 FIRMA AUTORIZADA



1134952

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 07 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JIN-03-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Puede validar la integridad del documento en el Validador WEB de firmas electrónicas Prestone Aquí

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
 (Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)
 TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos de su cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, se otorga en virtud de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, que regula la actividad de las Fianzas, y a fin de que la póliza posea y las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reformas, así también como lo expresado en el Oficio No. 494-4-2017 del 15 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Bancos emitido por Fidelis, S.A. en cumplimiento de la Ley de Fianzas y el Oficio No. 4544-2017, sígas el siguiente vinculo Prestone Aquí.

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
 El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos de su cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, se otorga en virtud de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, que regula la actividad de las Fianzas, y a fin de que la póliza posea y las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 19 de mayo de 2026
 Fianza: C-2 No. 1134952
 Monto Afianzado: Q. 5,341.94
 Fiado: Flor de María Rivas Sánchez



Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reformas, así también como lo expresado en el Oficio No. 494-4-2017 del 15 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Bancos emitido por Fidelis, S.A. en cumplimiento de la Ley de Fianzas y el Oficio No. 4544-2017, sígas el siguiente vinculo Prestone Aquí.

VERIFICAR AUTENTICIDAD



Si desea ver o descargar las condiciones generales, sígas el siguiente vinculo: Prestone Aquí

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación

La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.

29.may..2026 14:08:33

Publicación de compra sin concurso

| | |
|-----------------------------------|---|
| Publicación(NPG): | E584544111 |
| Descripción: | Por pago a Flor de María Rivas Sánchez por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2026-029-004-CA-ENCA. |
| Modalidad | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) |
| Sub Modalidad | Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales (Art. 44 inciso e) |
| Nit: | 110572114 - RIVAS,SÁNCHEZ,,FLOR,DE MARÍA |
| Monto del NPG: | Q. 53,419.35 |
| Estatus de la publicación: | Publicado |

Documentos respaldo:

| | |
|----------|--|
| 1 | Contrato-2026-029-004-CA-ENCA, Monto: Q. 53,419.35 (Vigente) |
|----------|--|

Documentos asociados:

| | |
|----------|---|
| 1 | E584544111@Flor de Maria Rivas Sanchez.pdf(689 KB) |
| 2 | E584544111@CONTRATO FLOR DE MARIA RIVAS.pdf(351 KB) |

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón



Factura Pequeño Contribuyente

FLOR DE MARÍA , RIVAS SÁNCHEZ
Nit Emisor: 110572114
FLOR DE MARIA RIVAS SANCHEZ
SECTOR ESCUELA ALDEA SAN VICENTE, zona 0, CABAÑAS,
ZACAPA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Dirección comprador: KILÓMETRO 17.5, FINCA BÁRCENA, VILLA
NUEVA, GUATEMALA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EE5C975F-8DC8-4BC4-B09D-B7657340D88B
Serie: EE5C975F Número de DTE: 2378714052
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 02-jun-2026 11:46:01
Fecha y hora de certificación: 02-jun-2026 11:46:01
Moneda: GTQ

| #No | B/S | Cantidad | Descripcion | P. Unitario con IVA (Q) | Descuentos (Q) | Otros Descuentos(Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----------|----------|----------|--|-------------------------|----------------|---------------------|-----------|-----------|
| 1 | Servicio | 1 | Pago por servicios técnicos prestados a la Enca correspondiente del 18 al 31 de mayo 2026, según contrato número 2026-029-004-CA-ENCA. | 5,419.35 | 0.00 | 0.00 | 5,419.35 | |
| TOTALES: | | | | | 0.00 | 0.00 | 5,419.35 | |

* No genera derecho a crédito fiscal

| |
|---|
| Datos del certificador |
| Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949 |



Contribuyendo juntos por Guatemala



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 1 de 2

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Período: | Del 18 al 31 de mayo 2026 |
| Contrato No: | 2026-029-004-CA-ENCA |
| Técnico responsable: | Flor de María Rivas Sánchez |
| Tipo de Actividad: | Servicios Técnicos |
| Honorario: | Q. 5,419.35 |

Descripción de las Actividades:

Se sostuvo una reunión con el subdirector de la Escuela Nacional Central de Agricultura, en la cual se abordaron aspectos relacionados con la planificación y coordinación de las actividades de promoción y admisión.

Se realizaron los trámites de papelería que se encontraban pendientes, con el fin de completar los procesos administrativos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

Se brindó apoyo en la organización y preparación del material informativo y de apoyo, incluyendo afiches y volantes, los cuales serían distribuidos a cada promotor y profesor encargado de realizar las visitas a los diferentes establecimientos educativos.

Se participó en una capacitación de inducción impartida por la comisión de promoción del proceso de admisión, en la que se proporcionó información relacionada con los lineamientos, procedimientos y estrategias a implementar durante el desarrollo de las actividades de promoción institucional.

Se realizaron visitas oficiales a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con el propósito de gestionar los permisos necesarios para el ingreso a los centros educativos y coordinar las actividades programadas.

Se sostuvo una visita en la oficina del despacho departamental del director Departamental, donde se presentó formalmente la solicitud de autorización correspondiente para el desarrollo de las actividades previstas.

Se visitó la oficina del Departamento Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con el objetivo de dar seguimiento al proceso administrativo y esperar la emisión de las circulares dirigidas a los supervisores educativos, las cuales permitirían oficializar y facilitar el ingreso a los establecimientos educativos.

Se llevó a cabo la planificación de las visitas a colegios (Nuestra señora de Fatima, Colegio liceo cristiano zacapaneco, colegio Luterano) e institutos (Instituto experimental José Rodríguez Cerna,

| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011 |



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 2 de 2

INEB Matutino Loma colonia el chaparro, Instituto técnico privado Vocacional, INEB vespertino colonia el chaparro y INEB Telesecundaria la fragua, estableciendo la organización logística y la coordinación necesaria para el desarrollo eficiente de las actividades de promoción y orientación dirigidas a los estudiantes.

Se visitó los colegios (Colegio liceo cristiano zacapaneco, colegio luterano) e institutos (Instituto experimental José Rodríguez Cerna, Instituto técnico privado Vocacional, INEB vespertino colonia el chaparro y INEB Telesecundaria la fragua.

Se llevó a cabo la planificación de la ruta de visitas institucionales correspondientes al departamento de Zacapa, contemplando la organización estratégica de fechas, municipios, establecimientos educativos y contactos asignados para cada jornada de trabajo. La programación incluyó la coordinación de visitas a centros educativos ubicados en los municipios de Cabañas, San Diego, Huité, Estanzuela y Río Hondo, abarcando institutos nacionales, establecimientos por cooperativa, telesecundarias, colegios privados y otras modalidades educativas.

Se ejecutó la ruta semanal de visitas previamente planificada en los diferentes municipios del departamento de Zacapa, realizando el recorrido correspondiente en los establecimientos educativos programados. Durante las visitas, se llevaron a cabo actividades de promoción, orientación e información dirigidas a estudiantes de 3ro. básico, brindando detalles relacionados con el proceso de admisión, oportunidades académicas y beneficios institucionales.


Flor de María Rivas Sanchez


Lidia Minda Marroquín
Encargada Unidad de Admisión



ING. JORGE ESCOBAR
SUB-DIRECTOR



| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
|-----------|-----------|-------------------|------------------|
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011 |